

CONTRATO No. 23/2016

**“CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE GENERACION DE
ENERGIA FOTOVOLTAICA, EN LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU”**

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 04 DE MAYO AL 03 DE JULIO DE 2016.

CONSULTORA: SUSTAINABILITY & RESEARCH S.A. DE C.V.;

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LUIS AARON**

MARTINEZ FIGUEROA [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad, **SUSTAINABILITY & RESEARCH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S & R S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de junio del dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registros de Sociedades, de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Administrador Único, quien dura en sus funciones por periodos de siete (7) años; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONSULTORA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número ochenta y cuatro/ dos mil dieciséis, denominado **CONSULTORIA PARA EL DISEÑO UN SISTEMA DE GENERACION FOTOVOLTAICA, EN LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU**, el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONSULTORA** se compromete a Diseñar el Sistema de generación de energía fotovoltaica en relación con el perfil de carga de la demanda de energía eléctrica en las oficinas centrales del ISDEMU, para que el nivel de autoconsumo sea igual o mayor al 80% de la generación, bajo las condiciones los objetivos específicos, actividades de la consultoría, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a.) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número cuatro mil novecientos cincuenta y nueve; cuatro mil novecientos setenta y ocho b.) Oferta de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis c.) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios

entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 6275, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria . La contratante se compromete a cancelar a la consultora la cantidad de **VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 09/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,524.09)** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma del Producto Uno que deberán ser presentado en un máximo de cinco (5) días calendario a partir de la firma del Contrato . El pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,304.82); b) Segundo Pago:** Se hará contra entrega y aprobación de los documentos restantes del producto uno: Diagnostico del estado físico y la capacidad estructural del edificio, incluyendo el techo existente, considerando la antigüedad del edificio. Especificando si es posible la instalación del sistema sin necesidad de adecuaciones o poniendo las mismas con un presupuesto de los costos aproximados que conllevarían; Análisis de Sombras del área propuesta para la ubicación de los paneles solares; Análisis de los aspectos técnicos, legales y comerciales, necesarios para la ejecución de esta clase de proyectos. Tramitar los permisos ambientales, permisos de construcción, permisos municipales y los permisos de la Secretaria de Cultura, que sean necesarios para ejecutar las obras objetos de las objeto de la presente consultoría; Recomendaciones de ejecución con base en la normativa vigente del CNE, MARN, SIGET o cualquier otra aplicable a este tipo de proyectos; Realizar diagnóstico y medición de demanda de energía para en dimensionamiento adecuado de la planta, los que deberá presentarse en un máximo de veinte (20) días calendario a partir de la firma del contrato. El pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,304.82); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación del Producto Dos, consistente en: Carpeta Técnica de la Remodelación del Techo y SFV preliminar, la que debe de incluir: dos propuestas de presupuesto de la adquisición de SFV, caseta de control, acceso para el mantenimiento y estructura de soporte final con sus especificaciones técnicas, así como el mejoramiento de la estructura y cubierta del techo y Dos propuestas de Diseño de los planos de la remodelación del techo (estructura y cubierta), caseta de control, acceso para el mantenimiento y la estructura de soporte para el sistema

fotovoltaico con su carpeta técnica. Debiendo presentarse a más tardar quince (15) días calendario, a partir de la aprobación del producto uno. El pago corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y será presentado en un máximo de quince (15) días calendario a partir de la aprobación del Producto Uno. El pago corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, equivalente a **SEIS MIL CIATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,457.22); d) Pago Final;** Se realizara contra entrega y aprobación del Producto Tres que deberá ser presentado a más tardar a los veinte (20) días calendarios posteriores a la aprobación del producto tres. El cual deberá contener: diagnóstico y medición de demanda de energía para el dimensionamiento adecuado de la planta; planos finales de la remodelación del techo, caseta de control, acceso para el mantenimiento y la estructura de soporte para el sistema fotovoltaico, incluye planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, mecánicos, etc. y todo lo que se requiera para el buen funcionamiento del sistema. Además de un diagrama unifilar de las instalaciones así como planos eléctricos de interconexión del Sistema Fotovoltaico; Presupuesto por partida de la adquisición del SFV, caseta de control, acceso para el mantenimiento y estructura de soporte final, así como las especificaciones técnicas con todos los documentos pertinentes para la elaboración de la base de licitación para la adquisición e instalación del SFV; Documentos de Gestión y autorización de la Secretaria de Cultura; Presentar un manual de mantenimiento y eficiencia del proyecto; Estudio de eficiencia energética de las oficinas del ISDEMU San Salvador, que brinden las recomendaciones para su ejecución posterior. El pago corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, equivalente a **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,457.23)**. Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- PROYECTO DE INVERSION # 6275, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO.** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de 60 días. La vigencia del presente contrato a partir del cuatro de mayo al tres de julio del año dos mil dieciséis. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Los productos serán redactados en idioma castellano, presentados según lo detallado en el Anexo 2 del documento base de la libre gestión. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la

consultora deberá presentar lo siguiente: **i) Producto Uno:** Deberá incluir el Plan de trabajo y cronograma de las actividades a desarrollar los cuales deberán ser presentados a en un máximo de cinco (5) días calendarios a partir de la firma del contrato. Además incluirá: Diagnostico del estado físico y la capacidad estructural del edificio, incluyendo el techo existente, considerando la antigüedad del edificio. Especificando si es posible la instalación del sistema sin necesidad de adecuaciones o poniendo las mismas con un presupuesto de los costos aproximados que conllevarían; Análisis de Sombras del área propuesta para la ubicación de los paneles solares; Análisis de los aspectos técnicos, legales y comerciales, necesarios para la ejecución de esta clase de proyectos. Tramitar los permisos ambientales, permisos de construcción, permisos municipales y los permisos de la Secretaria de Cultura, que sean necesarios para ejecutar las obras objetos de las objeto de la presente consultoría; Recomendaciones de ejecución con base en la normativa vigente del CNE, MARN, SIGET o cualquier otra aplicable a este tipo de proyectos; Realizar diagnóstico y medición de demanda de energía para en dimensionamiento adecuado de la planta los cuales se presentaran en un máximo de 20 días calendario a partir de la firma del contrato **ii) Producto Dos.** Se Presentara la Carpeta Técnica de la Remodelación del Techo y SFV preliminar, debiendo incluir en esta lo siguiente: dos propuestas de presupuesto de la adquisición de SFV, caseta de control, acceso para el mantenimiento y estructura de soporte final con sus especificaciones técnicas, así como el mejoramiento de la estructura y cubierta del techo y Dos propuestas de Diseño de los planos de la remodelación del techo (estructura y cubierta), caseta de control, acceso para el mantenimiento y la estructura de soporte para el sistema fotovoltaico con su carpeta técnica. Debiendo presentarse a más tardar quince (15) días calendario, a partir de la aprobación del producto uno **iii) Producto Tres:** Deberá ser presentado a más tardar a los veinte (20) días calendarios posteriores a la aprobación del producto dos. El cual deberá contener: diagnóstico y medición de demanda de energía para el dimensionamiento adecuado de la planta; planos finales de la remodelación del techo, caseta de control, acceso para el mantenimiento y la estructura de soporte para el sistema fotovoltaico, incluye planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, mecánicos, etc. y todo lo que se requiera para el buen funcionamiento del sistema. Además de un diagrama unifilar de las instalaciones así como planos eléctricos de interconexión del Sistema Fotovoltaico; Presupuesto por partida de la adquisición del SFV, caseta de control, acceso para el mantenimiento y estructura de soporte final, así como las especificaciones técnicas con todos los documentos pertinentes para la elaboración de la base de licitación para la adquisición e instalación del SFV; Documentos de Gestión y autorización de la Secretaria de Cultura; Presentar un manual de mantenimiento y eficiencia del proyecto; Estudio de eficiencia energética de las oficinas del ISDEMU San Salvador, que brinden las recomendaciones para su ejecución posterior. Todos los

productos generados por la presente consultoría deberán ser entregados a la Administradora de Contrato para el proceso de revisión y validación por la contraparte técnica, quien emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a OCHO (8) días hábiles, a excepción de la aprobación del plan de trabajo y cronograma que será únicamente de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la contraparte técnica se darán por aprobados los documentos. La consultora deberá mencionar en sus diferentes productos el nivel de impacto ambiental generado por este proyecto. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 41/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,152.41), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante “la consultora” para los efectos del presente contrato, a persona que ocupa el cargo de Coordinadora de Mantenimiento, de la Unidad de Servicios Generales y Logística, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX) CONDICIONES ESPECIALES.** Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato. **X) COORDINACIÓN.** La ejercerá el ISDEMU a través de una contraparte técnica designada de la Unidad de Servicios Generales y Logística. La coordinadora o contraparte técnica tendrá las siguientes funciones: Involucrarse en la formulación del plan de trabajo de la de la consultoría; Coordinación con CNE para la asesoría en la revisión de los productos; Brindar lineamientos para la formulación de los productos; Conducir la consultoría para el logro de los productos en la calidad y el tiempo establecido; Mantener la comunicación cotidiana con la contratista; Trasladar a la consultora las observaciones realizadas a los productos; Velar por la calidad de los productos finales; Revisar a satisfacción y dar visto bueno de los productos que se reciban; La aprobación de los productos finales acorde a los procedimientos institucionales. **XI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** Serán responsabilidades de la consultora

desarrollar las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, establecidas en la cláusula I de los términos de referencia **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Compradora” la correspondiente resolución de prórroga. **XIII. CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer el vendedor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento la consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la consultora, quien releva al comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del comprador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La contratante. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones [REDACTED] San Salvador, teléfono [REDACTED] [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED], a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; La consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] San Salvador; teléfono: [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED] a través de Luis Aaron Martinez Figueroa . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Luis Aaron Martinez Figueroa
La Consultora